

## **Operaciones DÓLAR MEP y CONTADO CON LIQUIDACIÓN**

Debido a la actual restricción de compra de dólares prevaeciente en nuestro país, mucha gente se ha volcado a realizar este tipo de operatoria debido a que no posee límites en su compra o venta, y además de ello no se cobra el impuesto PAÍS, lo cual lo vuelve más atractivo para aquellos inversores que desean realizar compra de dólares para atesoramiento.

### **DÓLAR MEP**

Consiste en la compra/venta de bonos que cotizan en dólares, en el Mercado local, a través de una cuenta comitente para su posterior venta/compra para hacerse de pesos ó dólares.

### **CONTADO CON LIQUIDACIÓN**

Consiste en la compra/venta de bonos que cotizan en dólares, en el Mercado exterior, a través de una cuenta comitente para su posterior venta/compra para hacerse de pesos ó dólares. Este tipo de operatoria permite a clientes con cuentas en el exterior hacerse de los dólares y dejarlos en esas cuentas en el extranjero.

### **¿Cómo es la operatoria?**

El comitente fondea su cuenta con los pesos o dólares según la operación deseada. Si quiere obtener dólares colocará pesos, con los cuales comprará bonos que cotizan en dólares en el Mercado local. Una vez que los bonos son depositados en su cuenta, deberá esperar 5 días hábiles para realizar la operación de venta de bonos, para su posterior obtención de los dólares.

### **REQUISITOS**

Según Comunicación A 6993 y 7001 del BCRA junto con la Resolución General CNV 841/2020 sólo podrán operar aquellos que cumplan con estos requisitos:

- No haber adquirido dólares en el Mercado de Cambios en los últimos 90 días
- De ser Personas Jurídicas:
  - 1) No ser beneficiario de “Crédito a Tasa Cero”
  - 2) No ser beneficiario de financiaciones previstas en la Comunicación A 6937
  - 3) No ser beneficiario del Salario Complementario establecido en el Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y a la Producción (ATP) Decreto 322/2020
  - 4) No poseer restricciones legales para este tipo de operatorias

Por lo tanto, se solicita como requisito que el cliente antes de operar, realice una declaración jurada donde deja constancia de cumplir con los puntos mencionados arriba.

“Una vez realizada la operatoria, tanto personas físicas como jurídicas, no podrán ingresar al MULC (Mercado Único y Libre de Cambios) por el término de 90 días.”